

Asunto: Otorgamiento de la demasía a la Concesión de Explotación "Villanueva", nº 2.931, para recursos de la Sección C), grava silíceo a favor de la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgada la demasía a la Concesión de Explotación de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Resolución de 10 de abril de 2018 del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "Villanueva", nº 2.931, para recursos de la Sección C), grava silíceo, sita en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de octubre de 2016 por D. Ramón Ruberte Auré, en representación de la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L., por el que se solicita el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- La Concesión de explotación "Villanueva", nº 2.931, fue otorgada a favor de la entidad Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L. mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 7 de agosto de 1998, por reclasificación a recursos de la Sección C), grava silíceo, de la Autorización de explotación del mismo nombre, para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), grava silíceo, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras, sita en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza.

Segundo.- Con fecha 19 de octubre de 2016, la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L. solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables existentes alrededor de la Concesión de explotación "Villanueva", nº 2.931, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, como consecuencia del cambio del sistema geodésico de referencia, estableciéndose el ETRS89.

Tercero.- El 14 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (nº 218) el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, para que todos los titulares de concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, manifestasen en el plazo de diez días a partir de la publicación sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la demasía, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L. efectuó el ingreso por la cuantía correspondiente para la tramitación del expediente de que se trata, a petición del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

Quinto.- El mismo Servicio Provincial confeccionó con fecha 25 de enero de 2018, el plano de demarcación de la demasía a la Concesión de explotación "Villanueva", nº 2.931.

Sexto.- Con fecha 1 de febrero de 2018, el citado Servicio Provincial emitió informe favorable al otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "Villanueva", nº 2.931 y elevó el expediente a la Dirección General de Energía y Minas para su Resolución, señalando expresamente que para la autorización de la explotación de superficies incluidas dentro de la superficie anexionada como demasía se deberá requerir al titular la presentación del Proyecto de explotación, Plan de restauración y Estudio de impacto ambiental.

Fundamentos de derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo.- El artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, establece que todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 3 del mismo Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Cuarto.- Dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía solicitada existe una Autorización de explotación denominada "Villanueva" nº 345, otorgada con fecha 18 de noviembre de 2009 y cuyo titular es el mismo que el solicitante de la demasía. No constan en el expediente ningún otro interesado en la solicitud de demasía a la Concesión de explotación de que se trata.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Áridos y Excavaciones Ruberte, S.L., con C.I.F. B-50.485.481 y domicilio en Polígono Val del Maestro, s/n, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), como demasía a la Concesión de explotación "Villanueva", nº 2.931, para recursos de la sección C), grava silíceas, en el término municipal de Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, la superficie comprendida en el perímetro definido por las coordenadas que a continuación se relacionan.

	Coord. Geográficas (ETRS89)		Coord. UTM (Huso 30, ETRS 89)	
	Longitud (W)	Latitud (N)	X	Y
1 (Pp)	0° 49' 40''	41° 47' 20''	680.496,59	4.628.617,88
2	0° 48' 40''	41° 47' 20''	681.881,55	4.628.653,02
3	0° 48' 40''	41° 46' 40''	681.912,97	4.627.419,31
4	0° 49' 00''	41° 46' 40''	681.451,23	4.627.407,57
5	0° 49' 00''	41° 46' 20''	681.466,90	4.626.790,72
6	0° 49' 40''	41° 46' 20''	680.496,59	4.628.617,88
1 (Pp)	0° 49' 40''	41° 47' 20''	680.496,59	4.628.617,88

La superficie de la demasía a "Villanueva", nº 2.931, es de 5 cuadrículas mineras, equivalente a 142,545 Hectáreas. La superficie de la demasía ahora otorgada junto con la de la Concesión original conforman un total de 8 cuadrículas mineras.

La futura explotación de la superficie correspondiente a la demasía otorgada queda sometida al cumplimiento de los términos y circunstancias reflejados en el Título expedido para esta concesión de explotación, así como a la legislación vigente en materia de restauración del espacio natural afectado y evaluación de impacto ambiental, si procediere.

Para poder explotar mineral en la demasía otorgada mediante la presente Resolución, fuera de los límites de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "Villanueva", deberá presentarse el proyecto de explotación correspondiente junto con la documentación relativa a la normativa de impacto ambiental y, en todo caso, la establecida por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Alfonso Gómez Gámez"

Zaragoza, 13 de abril de 2018

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA

